Bucaramanga,

Doctor
JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
ALCALDE MUNICIPIO PUERTO WILCHES
Santander.

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**".

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", tiene como línea estratégica "Competitividad, emprendimiento y empleo", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: Agua potable y Saneamiento Básico, con Programa: Siempre Saneamiento Básico.

Dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social; y para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", el Municipio de Puerto Wilches, solicitó la inscripción del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

En prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo tanto nos encontramos ante un proyecto de iniciativa del Departamento, el Municipio de Puerto Wilches, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con miras a que el Departamento financie el objeto que se describe a continuación: **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER"**

El proyecto consiste en realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER",** mediante actividades de construcción para 50 baterías sanitarias en zonas dispersas de la zona rural, que incluirán obra preliminares de descapote, instalación y suministro de 50

aparatos sanitarios con sus respectivos accesorios, pisos y bases, enchape de paredes, conexiones sanitarias e hidráulicas que incluyen tanque PVC para agua con capacidad de 500 litros, obras de mampostería, cubierta y pintura y el sistema séptico.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Puerto Wilches

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Realizar la respectiva contratación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias, para desarrollar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER". proyecto que se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental; en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligado el Municipio de Puerto Wilches. a entregar en desarrollo del presente convenio. 2). Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. 3.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4.) Rendir informes semestrales al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. 5.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 6.) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 7.) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 8) Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto de EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES 9.) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 10.) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. 11.) Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. 12.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES se obliga a restituir los fondos. 13.) Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio.14). Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación del EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES 15.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 16.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 17.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 18.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 19.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) DEL DEPARTAMENTO: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el

cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al convenio.

El Municipio de PUERTO WILCHES deberá exigir al contratista seleccionado para la ejecución de los contratos de obra e interventoría, la inclusión como beneficiario de las garantías otorgadas al Departamento de Santander.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio: Acta de posesión del Alcalde, Acuerdo Concejo – Facultades para contratar, Constancia Secretarial – Concejo Municipal, Cedula de Ciudadanía – Alcalde, Credencial E- 27 Alcalde, RUT del Municipio y Alcalde, Certificación de PAZ Y SALVO Seguridad Social y parafiscales, Certificado de la Procuraduría del Municipio y Alcalde, Certificado de la Contraloría del Municipio y Alcalde, Certificado de antecedentes judiciales Policía del Alcalde.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de SIETE (7) MESES de los cuales TRES (3) MESES serán de ejecución y CUATRO (4) MESES de videncia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59).**

FORMA DE PAGO

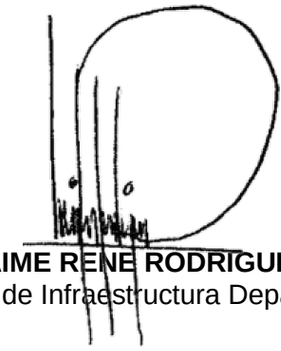
El Departamento de Santander determina como forma de desembolso de su aporte, el cual se pagará teniendo en cuenta las siguientes condiciones. A). Un único desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte una vez presentado la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, de una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recueros que el **DEPARTAMENTO** aportara, autorizado por el supervisor del **DEPARTAMENTO** de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO** y los pagos que con cargo a la misma se causen será autorizados por el supervisor del **DEPARTAMENTO** de acuerdo al informe que presente del cumplimiento a satisfacción del objeto y actividades convenidas, anexando el **MUNICIPIO** el informe donde se especificara cada una de las actividades, facturas y/o cuentas de cobre y demás requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD: El Municipio se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del Municipio con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP 2.** Por lo anterior deberá tener usuario habilitado y anexar la documentación requerida de acuerdo con dicha plataforma.

Cordialmente,



JAIME RENE RODRIGUEZ
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó aspectos Jurídicos: DIANA CASTILLO B – CPS PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.